

INFORME DE CONTROL POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Ejercicio 2018



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AES Acuerdo Económico-Social del Ayuntamiento de Crevillent

BEP Bases de Ejecución del Presupuesto

BOP Boletín Oficial de la Provincia

DRN Derechos Reconocidos Netos

JGL Junta de Gobierno Local

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

LPGE Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año

2018

LGS Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones

LRBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

OPE Oferta de Empleo Público

ORN Obligaciones Reconocidas Netas

PCAP Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLACSP Plataforma de Contratación del Sector Público

PTT Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

TRLCSP Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RGLCAP RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

RGS Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RPT Relación de Puestos de Trabajo

TREBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

TRLRHL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TRRL Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local



INDICE

I. Introducción: objetivos y alcance	4
II. Limitaciones al alcance	4
III. Resultado de la fiscalización	4
III.1 Subvenciones	5
III.2 Contratación	11
III.3 Gastos Menores	18
III.4 Ingresos presupuestarios	23
III.5 Personal	28
IV. Seguimiento de las observaciones del ejercicio anterior.	38
V. Alegaciones	43
VI. Anexos	



I. Introducción: objetivos y alcance

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los trabajos se han llevado a cabo con el fin de materializar el ejercicio del control posterior del Ayuntamiento de Crevillent, en el ejercicio 2018. El trabajo se enmarca en los trabajos de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento, órgano de control interno del mismo y titular de las atribuciones para su ejercicio. El objetivo ha sido comprobar que el funcionamiento de la actividad económico financiera de la entidad se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este trabajo se ha realizado a partir de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y de los registros contables, así como de toda la información de relevancia de cada una de las áreas que han sido objeto de revisión.

Las áreas en las que se han estructurado los trabajos son las que se citan a continuación:

- Subvenciones
- Contratación
- Gastos Menores
- Ingresos Presupuestarios
- Personal

El trabajo de campo de dicho control finalizó en el mes de mayo de 2020.

II. Limitaciones al alcance.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del personal del departamento de Intervención del Ayuntamiento, así como del personal de cada una de las áreas gestoras que ha sido reclamado para su colaboración en las pruebas, y que ha facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto permitiendo la realización de las pruebas pertinentes.

No obstante, la documentación justificativa se ha obtenido de manera principal de la contenida en el sistema de gestión de expedientes electrónico de la entidad, así como del sistema de información contable.

III. Resultado de la fiscalización

Como resultado del trabajo, se pasa a detallar cada una de las áreas analizadas durante el mismo, indicándose el objetivo, alcance, incidencias detectadas y recomendaciones en cada una de ellas.



III.1 Subvenciones

Los trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria de esta área se han ejecutado sobre el Capítulo IV -Transferencias corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Sección Cuarta de las BEP. Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, así como de las Bases, Convocatorias y Acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero Permanente que establecen las BEP para el ejercicio 2018, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Revisión selectiva de los procedimientos y documentación que conforman los expedientes para el otorgamiento y justificación de subvenciones, concedidas durante el período objeto de revisión.
- b) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- c) Revisión general de los registros contables.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Durante el ejercicio 2018 se han concedido por las diferentes áreas gestoras, subvenciones por importe de 675.763,29 euros, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro 1: Ayto de Crevillent. Subvenciones

Clasificación	Subvenciones Presupuesto	% Presupuesto	Subvenciones Concedidas	% Concesión	Créditos Iniciales	Créditos Concedidos	% Ejecución Según Clasificación
Concurrencia Competitiva	24	25,81	11	22,45	475.129,90	260.599,64	54,85
Concesión Directa	69	74,19	38	77,55	699.737,69	415.163,65	59,33
TOTAL	93	100	49	100	1.174.867,59	675.763,29	57,09

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento



Las subvenciones más representativas son las de concesión directa, ya que 3 de cada 4 de las concesiones efectuadas tienen esta naturaleza, generando obligaciones que ascienden a 396.589,55 euros.

A este respecto se hace extensivo el dictado emitido por el Tribunal de Cuentas en relación a la arbitrariedad que puede suponer la concesión de subvenciones nominativas instrumentadas bajo la figura del convenio de colaboración: "no puede considerarse ajustada al ordenamiento jurídico, sin un adecuado respaldo legal, la suscripción de convenios con particulares que impliquen la concesión de ayudas singulares, o, en general, un trato privilegiado a determinadas entidades o ciudadanos, por cuanto por su propia naturaleza excepcionan el principio de igualdad ante la ley"

Se recomienda en consecuencia una planificación estratégica de subvenciones más ecuánime en los procesos de concesión en cuanto a concurrencia y objetividad se refiere, tal y como establecen los principios generales a los que deben de ajustarse las subvenciones públicas recogidos por el artículo 8.3 LGS.

Para ejercer el Control Financiero de Subvenciones se han seleccionado la siguiente muestra según detalle:

Cuadro 2: Ayto. de Crevillent. Control Financiero de Subvenciones.

Subvención	Tipo	Clasificación	Créditos Iniciales	ORN
Ayudas Emergencia Social	Concurrencia Competitiva	Asistencia social primaria	190.000,00	51.206,38
Subvención Asociación Discapacitados Psíquicos	Concesión Directa	Asistencia social primaria	3.773,40	3.773,40
Subvención colectivo estudiantes universitarios	Concurrencia Competitiva	Administración general de	9.827,30	9.827,30
Ayudas a clubes federados bases concurrencia	Concurrencia Competitiva	Promoción y fomento del	96.431,00	91.431,00
Subvenciones Medio Ambiente	Concurrencia Competitiva	Protección y mejora del medio	9.000,00	6.562,28
Convenio Restauración Obras Procesionales	Concesión Directa	Promoción Cultural	32.125,50	32.125,50
Subvención Ateneo Municipal	Concesión Directa	Promoción Cultural	7.000,00	6.999,84
Subvencion Becas Estudiantes Univ.Extranjero	Concesión Directa	Promoción Cultural	6.000,00	3.618,00
Federación Semana Santa Revista	Concesión Directa	Fiestas Populares y Festejos	3.461,83	3.461,83
Subvención Convenio Unifam	Concesión Directa	Desarrollo Empresarial	15.000,00	15.000,00
то	372.619,03	224.005,53		

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento



Sobre el cuadro anterior se presentan las incidencias más significativas:

1. AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL

- a) La mitad de la muestra no cumplimenta de manera correcta el apartado C de la solicitud de la subvención -Anexo I- donde se indica que la Consellería de Bienestar Social tenga consentimiento expreso para acceder a los datos de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) En términos generales la cumplimentación de la solicitud -Anexo I- contiene errores formales que no impiden en ningún caso que pueda alcanzar su fin.

2. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS PSÍQUICOS

a) La cláusula 4 h) del convenio de colaboración suscrito determina la necesidad de adoptar medidas de difusión. En el apartado k) de la justificación que el beneficiario aporta se hace referencia al cumplimiento del compromiso de publicidad, por medio de pegatinas con el logo del Ayuntamiento de Crevillent, sin constar en el expediente ninguna prueba documental que acredite que dicha publicidad se haya llevado a cabo.

3. SUBVENCIÓN COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

- a) El convenio de colaboración formalizado por ambas partes se realiza con fecha 15 de diciembre de 2017. Esta misma fecha coincide con la fecha establecida como límite para realizar la justificación de las condiciones determinadas.
- b) No se acredita la presentación de la memoria de actuación justificativa que habría de responder a cuestiones como qué actividades se realizaron, y la influencia y resultados, al menos en líneas generales, se obtuvieron, de conformidad con los artículos 30.1 y 72.1 de la LGS y el RGS, respectivamente.
- c) No existe memoria económica más allá de un documento denominado "cuenta de gastos" que incluye importes facturados entre los ejercicios 2016 y 2017, y que en ningún caso contiene información acerca de los ingresos recibidos, en el caso de que los hubiera. Luego, no contaría con la formalidad debidamente exigida, de conformidad con los artículos 30.1 de la LGS y el 72.2 del RGS.
- d) No consta en el expediente ninguna prueba documental del compromiso de publicidad que adquiere el beneficiario según la cláusula 3.1 del convenio de colaboración suscrito.



- e) No hay registro en el expediente de la operación contable AD.
- f) El beneficiario de la subvención no aporta el certificado acreditativo de estar al corriente de pago a la Seguridad Social hasta el 16 de enero de 2018 según registro de entrada 588-2018. Hay que tener en cuenta que la justificación de la subvención se produce un mes más tarde del plazo límite fijado y en la anualidad 2018. Tal y como expone el Interventor Accidental en su informe 2018/2/00233, si bien ha de existir un requerimiento de subsanación sobre la cuenta justificativa según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este no es realizado hasta 14 días después. Adicionalmente, y de conformidad, con el artículo expuesto de manera anterior y las razones de urgencia que acontecen, no es apropiado otorgar un mayor plazo que el mínimo legal para realizar la subsanación.
- g) La recomendación es, en virtud del carácter nominativo de la subvención, del principio de temporalidad de los créditos dispuesto en el artículo 176 de TRLRHL y de la *Circular 1/2019 de la IGAE* sobre los efectos de la prórroga presupuestaria en las subvenciones nominativas, se planifiquen con mayor diligencia este tipo de situaciones y no se otorguen estas subvenciones a año vencido con cargo a los créditos de un Presupuesto donde perdería su nominatividad.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS CLUBES POR ACTIVIDADES FEDERADAS Y NO FEDERADAS ANUALIDAD 2017

- a) No hay registro en el expediente de la operación contable A.
- Se realizan las siguientes observaciones relativa a la documentación presentada en las solicitudes:
- El beneficiario UECRC no acredita seguro de cobertura de accidentes, ni los certificados de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes y en el Registro de Entidades y asociaciones de GV.
- El beneficiario FECEC no acredita seguro por responsabilidad civil ni por cobertura de accidentes. De igual manera no constan los certificados de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes y en el Registro de Entidades y asociaciones de GV. Carece además del programa anual.
- El beneficiario TATEC no acredita certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes y en el Registro de Entidades y asociaciones de GV pero incluye por el contrario declaración responsable.
- El beneficiario ATCRI no acredita seguro por responsabilidad civil ni cobertura por accidentes. No consta certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y asociaciones de GV.



- c) El acta de valoración no incluye para cada beneficiario un desglose de la valoración obtenida para cada uno de los aspectos puntuables por lo que no ha sido posible comparar las instancias presentadas con la baremación obtenida.
- d) No consta en el expediente ninguna prueba documental del compromiso de publicidad que adquiere el beneficiario según base segunda.

5. SUBVENCIONES MEDIO AMBIENTE

- a) Las bases fueron remitidas a determinadas asociaciones, clubs o agrupaciones y con anterioridad a su publicación en el BOP. En virtud del principio de igualdad establecido por el artículo 8.3 de la LGS se desaconseja realizar este tipo de actuaciones.
- b) El artículo 31.1 de la LGS establece que son gastos subvencionables "aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones". Se recomienda que las Bases recojan y delimiten qué gastos se han de considerar subvencionables, o bien, cuáles no han de serlo de manera taxativa. La razón de realizar esta recomendación es la inclusión de facturas que tienen por objeto la compra alimentos y/o el suministro de carburantes en la cuenta justificativa presentada por parte de algunos de los beneficiarios, que además como en el último caso, podría ser contradictorio con la actividad de fomento deseada por la Administración.

6. CONVENIO RESTAURACIÓN OBRAS PROCESIONALES

- a) La cláusula 3.2 del convenio de colaboración establece la obligatoriedad del beneficiario de estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones. La personalidad jurídica de esta entidad como congregación e institución religiosa implica su correcta inscripción en Registro Oficial, sin que este hecho se acredite de forma específica en el expediente. No se prueba su inscripción en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones¹.
- b) No consta en el expediente ninguna prueba documental del compromiso de publicidad que adquiere el Beneficiario según la cláusula 3.4 del convenio de colaboración suscrito².

¹ Véase V. Alegaciones: El Departamento de Cultura, en su escrito de alegaciones, indica que la documentación probatoria, no conteniéndose en el expediente, consta de ediciones anteriores comprobándose telefónicamente.

² Véase V. Alegaciones: El Departamento de Cultura, en su escrito de alegaciones, indica que se "realizaron ruedas de prensa conjuntas" y la publicación de "notas de prensa" si bien no se acredita en el expediente prueba alguna de su ejecución.



7. SUBVENCIÓN ATENEO MUNICIPAL

- a) En la base tercera se dispone que uno de los requisitos de los beneficiarios será "Estar empadronados en Crevillent: mínimo un año". Las solicitudes comprobadas no adjuntan documentación justificativa en la que conste la fecha de empadronamiento en el municipio³.
- b) En la base cuarta se dispone que se ha de presentar "fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta". En los beneficiarios que forman parte de la muestra no se acredita que dicha fotocopia esté compulsada.
- c) La base novena dispone que "se programará un acto anual en el que se hará una entrega simbólica de las citadas becas, y en los que los becados deberán actuar con la interpretación de una pieza musical escogida por ellos mismos". Este precepto podría carecer de cobertura legal en tanto que condiciona la concesión de la subvención a la realización de una contraprestación directa por parte del beneficiario⁴.
- d) No consta en el expediente el documento nacional de identidad del beneficiario HEPET.⁵

8. SUBVENCIÓN BECAS ESTUDIANTES UNIV.EXTRANJERO

- a) En la base segunda se dispone que "que los beneficiarios deberán acreditar su empadronamiento en la ciudad de Crevillent con al menos un año de antiguedad", sin que en la base cuarta se enumere la necesidad de documentación justificativa al respecto. Las solicitudes de COORI y de IBROA no adjuntan documentación justificativa en la que conste la fecha de empadronamiento en el municipio⁶.
- b) El Beneficiario COORI no aporta de manera inicial en su solicitud los certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No consta en el expediente el requerimiento de subsanación y si se respondió a este en el plazo establecido, aun cuando hay constancia de la aportación del certificado

³ ⁶ Véase V. Alegaciones: El Departamento de Cultura, en su escrito de alegaciones, indica que la documentación probatoria, no conteniéndose en el expediente, consta en poder de la Administración comprobándose telefónicamente dicha información.

⁴ Véase V. Alegaciones: El Departamento de Cultura, en su escrito de alegaciones, indica que "pueden perfectamente no asistir si no lo desean", si bien las bases de la subvención determinan que podría dejarse sin efecto la subvención en caso de no realizarse este acto.

⁵ Véase V. Alegaciones: El Departamento de Cultura, en su escrito de alegaciones, indica que se dispone de esta documentación en el expediente "físico", y que ha podido ser no escaneado.



tributario. No se prueba, en cambio, la aportación del certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social⁷.

c) Se comprueba a través del sistema de información contable, que ha existido alguna incidencia en la realización del pago al beneficiario SAMAAM sin que se evidencien en el expediente las razones acontecidas.

9. FEDERACION SEMANA SANTA REVISTA

a) No hay registro en el expediente de la operación contable AD.

10. SUBVENCIÓN CONVENIO UNIFAM

a) La justificación se presenta el 5 de noviembre de 2018, mientras que la cláusula cuarta del convenio establece el plazo límite el 31 de octubre de 2018. Aducen los técnicos firmantes las sentencias del TSJ de Asturias 29 de febrero del 2000 y la de la AN del 29 de octubre del 2003 para motivar la verificación de la cuenta justificativa. La jurisprudencia es variada en este aspecto, prueba de ello es la sentencia del TS de 12 de marzo de 2008 que rechaza la cuenta justificativa si ésta no es presentada por el beneficiario dentro del plazo fijado. La LGS establece que el beneficiario debe de "cumplir las obligaciones materiales y formales". Convendría en este sentido no realizar excepciones, más si cabe se ha puesto de relieve que este tipo de incidencias han ocurrido de manera ocasional en otras subvenciones nominativas concedidas por este Ayuntamiento.

III.2 Contratación

El objeto de trabajo en esta área se ha centrado en la realización de trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondientes al Capítulo II -Gastos corrientes en bienes- y servicios y al Capítulo VI -Inversiones reales- de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Base 27 y 28 de las BEP.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2018, así como de la información obtenida en los registros de contratación y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

⁷ Véase V. Alegaciones: El departamento de Cultura, en su escrito de alegaciones, indica que se dispone de esta documentación en el expediente "físico", y que ha podido ser no escaneado.



- a) Que se hayan cumplido los procedimientos de contratación administrativa y de tramitación contable de las operaciones.
- b) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de contratación tramitados por el centro gestor.
- c) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Del examen de los expedientes adjudicados resulta necesario realizar las siguientes consideraciones generales:

- a) Existen deficiencias estructurales en la programación y planificación de la actividad contractual. De haber procedido adecuadamente, se hubiera optado por la elección de procedimientos ordinarios convenidos a las necesidades integrales del Ayuntamiento.
- Se produce un déficit de transparencia en los procedimientos de contratación en tanto en cuanto, las obligaciones de publicidad son incumplidas y/o se realizan de manera extemporánea.
- c) No existe una coordinación eficaz entre el área de contratación y las diferentes áreas gestoras respecto al flujo de información intercambiada.
- d) No consta en el gestor de expedientes de la entidad la información relativa a la tramitación de contratos menores que se infiere que han existir. Esto ha supuesto que la fiscalización se haya visto limitada en su alcance.

De acuerdo con las relaciones de contratos publicadas en la PLACSP en el ejercicio 2018 los órganos de contratación del Ayto. de Crevillent formalizaron 277 contratos por valor de 1.915.041,22 euros.



Cuadro 3: Ayto de Crevillent. Contratos celebrados.

Tipo de contrato	Procedimiento de Adjudicación	Importe	%/Importe	Nº Contratos	%/Contratos
	Abierto	945.177,94	49,36	5	1,81
Obras	Negociado sin publicidad	47.566,42	2,48	1	0,36
Oblas	Contrato menor	0,00	0,00	0	0,00
	Total	992.744,36	51,84	6	2,17
	Abierto	89.268,10	4,66	2	0,72
Suministros	Negociado sin publicidad	23.752,07	1,24	1	0,36
Summsuos	Contrato menor	52.426,46	2,74	120	43,32
	Total	165.446,63	8,64	123	44,40
	Abierto	520.753,89	27,19	6	2,17
Servicios	Negociado sin publicidad	105.307,07	5,50	5	1,81
Sei vicios	Contrato menor	130.789,27	6,83	137	49,46
	Total	756.850,23	39,52	148	53,43
	Total	1.915.041,22	100,00	277	100,00

Fuente: Elaboración propia sobre los datos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público

No es posible valorar las cifras anteriores atendiendo a que el número de contratos menores celebrados es significamente más alto que el que arrojan las publicaciones realizadas el PLACSP. En este sentido se ha de matizar que:

- a) Existe un incumplimiento reiterado del artículo 63.4 LCSP que precisa que "La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente". Durante los ejercicios 2019 y 2020 se continúa realizando publicaciones concernientes al ejercicio 2018. Se ha de indicar en este punto la recomendación del 21 de octubre de 2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública.
- b) Se facilita por parte del área de contratación una serie de listados de contratos menores enviados por las áreas con el objeto de ser publicados en la PLACSP. Se constata que no se ha dado cumplimiento al deber de publicidad en buena parte de la muestra.
- c) No se logra verificar si la remisión de información sobre contratación menor por parte de las áreas gestoras se ha efectuado en tiempo y forma.

El número de contratos menores adjudicados por área gestora es el siguiente:



Cuadro 4: Ayto. de Crevillent. Contratación menor por Áreas Gestoras.

Área	Número CM	Importe	%/Importe
Cultura	109	89.432,77	48,81
ADL	65	31.026,07	16,93
Biblioteca	20	6551,57	3,58
Museo Arqueológico	15	7505,70	4,10
Otros	69	48.699,62	26,58
TOTAL	277	183.215,73	100

Fuente: Elaboración propia sobre los datos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público

De los trabajos de control financiero se pone de manifiesto las siguientes incidencias que se detallan a continuación:

- Expediente: 2018/CONT/00007. Contrato de obras de mejora de pavimento y urbanización en tres campos de fútbol. Procedimiento abierto urgente. Presupuesto base de licitación: 1.197.692,64 euros.
- a) La tramitación urgente del procedimiento se fundamentó en razones de interés público derivadas en no perder o recibir los fondos procedentes del "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial". Según consta en el propio PCAP, el Ayuntamiento mantenía "la obligación de adjudicar la actuación subvencionada antes del 31 de diciembre del presente ejercicio". Las fechas de adjudicación para el Lote I y II fueron sin embargo el 20 de marzo de 2019 y 11 de julio 2019, respectivamente.

En relación con lo anterior se incumple el plazo previsto en el artículo 158.2 LCSP que determina que el "plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición". A este respecto, la apertura de los archivos A y B se realizó el 04 de diciembre de 2018.

b) Si bien el procedimiento se realizó por medios electrónicos el expediente no incluye la fecha y hora de la presentación de cada una de las ofertas recibidas.



- c) La publicación de la adjudicación y de la formalización del contrato en la PLACSP se realiza fuera del plazo marcado en los artículos 151 y 154 LCSP. La adjudicación y formalización se publicaron de manera conjunta el 5 de septiembre de 2019 excediendo por tanto el plazo límite permitido.
- d) No consta en el expediente el programa de trabajo dispuesto en el artículo 144 RGLCAP para ninguno de los dos lotes licitados. El PCAP contempla su presentación en los siguientes términos: "El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el Órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a 15 días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales". No consta en el expediente el programa de trabajo dispuesto en el artículo 144 RGLCAP.
- e) No figura el Plan de Seguridad y Salud para el Lote II que el PCAP señala como preceptivo en un plazo de "15 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva".
- f) No se acredita el cumplimiento de la obligación de remisión de información al Tribunal de Cuentas establecido en el artículo 335 LCSP. La adjudicación de este contrato supera el umbral determinado en el apartado 1 de este mismo artículo: "Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras".
- g) En cuanto a las modificaciones contractuales llevadas a cabo, se recomienda tal y como señala el *Informe 4/2015, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón* que las mejoras como criterio de adjudicación representen un "valor adicional" y no supongan una adjudicación no necesaria en su totalidad que pueda complicar la ejecución de la obra. Sobre la base de señalado se produce la modificación del Lote I y Lote II sobre la mejora "Suministro y colocación de mí de graderío de tres filas metálico para exterior" valorada como criterio de adjudicación hasta en 45 puntos. Es necesario señalar por otra parte que no se ha realizado la publicación de dichas modificaciones según el artículo 207.3 LCSP.



- Expediente: 2018/CONT/00106. Suministro de mobiliario a las instalaciones municipales de la Casa Consistorial y del Juzgado de Paz de Crevillent. Procedimiento abierto urgente. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros.
- a) La tramitación urgente se justifica "por hallarse financiado con recursos propios de este Ayuntamiento". Invoca esta justificación a causas generales en un procedimiento que el artículo 19 LCSP reserva "a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público". El PCAP no acredita las razones que impiden su no división por lotes, recogida esta necesidad como "regla general" según el informe de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 48/2018.
- b) Si bien el procedimiento se realizó por medios electrónicos el expediente no incluye la fecha y hora de la presentación de cada una de las ofertas recibidas.
- c) El PCAP establece en su punto Nº18 que el plazo para la adjudicación del contrato "será de ocho (8) días desde la apertura de las proposiciones por aplicación lo establecido en el artículo 119 de la LCSP". Este periodo fue superado al realizarse la apertura de los archivos A y B a fecha de 14 de noviembre de 2018 procediéndose a la adjudicación a fecha 29 de enero de 2018.
- d) La fecha de publicación fijada el 25 de febrero 2019 en la PLACSP, supera el plazo límite 15 días naturales señalado en la LCSP.
- e) El PCAP no recoge la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y por ende no se cumple el contenido mínimo del contrato que debe de incluir según el artículo 35.1 n) LCSP "La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación."
- f) En su punto Nº8 el PCAP define que plazo de ejecución "será como máximo de 1 mes a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato". La formalización de dicho contrato se produjo el 20 de febrero de 2018, siendo la fecha de recepción del suministro el día 18 de junio de 2018. No se acredita en el expediente las razones y/o el reparto de responsabilidades que producen esta demora, no constando la existencia de documentos que amparen el otorgamiento de la ampliación en la ejecución del contrato o de la imposición en su caso de penalidades que son recogidas en el punto Nº 28 d) del PCAP, remitiendo este último a su vez al régimen de penalidades establecido de artículo 194 LCPS.



- 3. Expediente: 2018/CONT/00099. Servicios de Redacción de los Proyectos, Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de las Obras de mejora de la eficiencia energética de los Polígonos Industriales I-4, I-7, I-8 y Crevillente Industrial. Procedimiento abierto urgente. Presupuesto base de licitación: 58.000,00 euros.
- a) El PCAP no recoge la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y por ende no se cumple el contenido mínimo del contrato que debe de incluir según el artículo 35.1 n) LCSP "La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación."
- b) El PCAP establece en su punto Nº18 que el plazo para la adjudicación del contrato "será de ocho (8) días desde la apertura de las proposiciones por aplicación lo establecido en el artículo 119 de la LCSP". Este periodo fue superado al realizarse la apertura del archivo B el día 2 de octubre de 2018 procediéndose a la adjudicación a fecha 12 de diciembre 2018.
- c) Tanto la fecha de publicación de la adjudicación como de la formalización en el PLACSP son extemporáneas, ambas realizadas el 4 de septiembre 2019. La fecha de adjudicación y formalización de los Lotes I-IV fue el 12 de diciembre de 2019 y 4 de enero de 2019 respectivamente. En ambos casos se supera el plazo de 15 días naturales señalado en LCSP.
- d) El expediente carece del informe de insuficiencia de medios recogido en el artículo 116.3 f). Asimismo, no ha sido objeto de publicación cuya imposición se haya en el dictado del artículo 63.3 LCSP.
- e) Pese a que se justifica mediante Informe de la Oficina Técnica la recepción de los proyectos referenciados en el expediente durante el mes de diciembre de 2018 no se precisa el día concreto en que tiene lugar esta circunstancia luego no se ha podido verificar por tanto el cumplimiento de uno de los criterios de adjudicación fijado para este procedimiento en el PCAP.

Los contratos menores examinados no han presentado incidencias, si bien se recomienda seguir la *Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores*, con relación a que quede suficientemente acreditado en el expediente la solicitud de tres presupuestos o la motivación de la imposibilidad de solicitarlos en su caso, inclusive en la tramitación simplificada recogida en la BEP Nº 27 apartado 12.



III.3 Gastos Menores

El análisis de la actividad contractual ha partido de las operaciones que, a criterio profesional, podrían ser susceptibles de derivarse de un fraccionamiento indebido del contrato conforme al artículo 99.2 de la LCSP que dispone que "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo, y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Además, se ha comprobado si la gestión contractual es conforme a los principios de eficacia, economía y eficiencia.

A continuación, se presenta de manera preliminar un resumen de los gastos incurridos en los Capítulos II y VI en el ejercicio informado y su evolución respecto a los ejercicios 2016 y 2017:

Cuadro 5: Ayto de Crevillent. Presupuestos de gastos. Evolución de obligaciones reconocidas netas en capítulos II y VI.

	Capítulos	ORN 2016	ORN 2017	ORN 2018	Variación 2018/2017
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.730.852,98	11.919.339,91	11.662.215,82	-2,16
6	Inversiones reales	2.142.205,32	2.407.198,84	1.743.504,50	-27,57
	TOTAL	13.873.058,30	14.326.538,75	13.405.720,32	-29,73

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento

El estudio ha tenido por objeto la identificación de contratos con un mismo objeto y/o a un mismo tercero, incluyendo aquellas necesidades que respondan a una misma unidad funcional u operativa, para determinar si el gasto derivado de la ejecución de estos contratos podría obedecer razonablemente a la elusión del procedimiento contractual legalmente previsto.

De igual forma se han recogido las consiguientes observaciones y recomendaciones oportunas resultado de los trabajos de fiscalización.

En este punto es necesario indicar que se ha comprobado la existencia de gastos menores para los que no consta en el gestor documental se haya efectuado contrato menor, no siendo posible identificar la forma de tramitación de estos gastos.

El detalle de cada uno de los terceros se indica en el siguiente cuadro:



Cuadro 6: Ayto de Crevillent. Análisis Contractual.

Tourse	Obline	Tip	Turnanta		
Tercero	Objeto	Suministr	Servicios	Obras	Importe
CONSERVACIÓN TÉCNICA DEL ENTORNO NATURAL, S.L.	Inspección y limpieza de tuberías		35.449,89		35.449,89
DIEGO A. FERNÁNDEZ NEGRÍN CELIA SIN SANCHEZ, S.L.P. ABENGOZAR BAÑON FERNANDO	Servicios jurídicos		33.405,10 12.715,88 12.507,53		58.628,51*
DIVERTIJOVE, S.L.	Servicio de gestión de actividades del centro joven		18.546,62*		18.546,62
ELECTRÓNICA GUIREX, S.L.	Servicio y mantenimiento de		22.878,12		22.878,12
EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L.	Suministro de áridos y alquiler de maquinaria	2.559,10	43.672,13		46.231,23
GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.	Suministro de gas	24.548,21			24.548,21
GEDETRANSA, S.L.	Servicio de transporte con vehículo adaptado		6.158.51*		6.158.51
HURPOGRAF, S.L.	Suministro de papelería y	22.530,72			22.530,72
INGENIA AQUAE SOLUTIONS, S.L.	Mantenimiento y reparación de fuentes ornamentales		31.371,28		31.371,28
LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL, S.L.U.	Suministro de energía eléctrica	619.929,56			619.929,56
MATERIALES BERNAL, S.A.	Suministro de material de obra y equipamiento	19.134,19			19.134,19
S.E. CORREOS Y TELEGRÁFOS, S.A.	Servicio postal		25.033,82		25.033,82
SENVIALSOL, S.L.	Trabajos de señalización	403,21	31.224,68		31.627,89
SOLUCIONES DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	Servicios informáticos	37.169,12			37.169,12
SUM. Y SER. GONZALEZ GALVAÑ, S.L.	Suministro material de obra	37.008,62			37.008,62
UTE CCLXXXII TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y MÓVILES	Servicio de telefonía		18.818,82		18.818,82
TOTAL !					

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento

A continuación, se expone de acuerdo con el análisis efectuado, los siguientes hechos destacables:

1. CONSERVACIÓN TÉCNICA DEL ENTORNO NATURAL, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 35.449,89 en consonancia a la inspección y limpieza de tuberías. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Se podría considerar la existencia de fraccionamiento indebido del

^{*}Importe sin incluir la totalidad de los servicios jurídicos contratados

^{*}Importe no incluido en procedimiento de contratación



contrato dado que el servicio efectuado debe ser tratado como una única unidad al responder a una exigencia continua y reiterada en el tiempo.

2. DIEGO A. FERNÁNDEZ NEGRÍN; CELIA SIN SANCHEZ, S.L.P; ABENGOZAR BAÑON FERNANDO.

El importe facturado por estos terceros asciende a 33.405,10, 12.715,88 y 12.507,53 euros respectivamente en consonancia a los servicios jurídicos prestados, siendo el total de gasto destinado a estos fines en el ejercicio 81.617,89 euros. En el primer caso supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Dado que es una necesidad continuada en el tiempo y un servicio necesario en el funcionamiento del Ayuntamiento lo procedente es crear o ocupar una plaza que pueda proveer estos requerimientos. De manera accesoria habría de realizar un procedimiento ordinario de contratación.

3. DIVERTIJOVE, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 31.049,96 euros en consonancia al servicio de gestión de actividades del centro joven. Los servicios de febrero, marzo y abril por valor de 18.546,62 euros no están incluidos dentro del contrato suscrito originariamente. Se recomienda implementar procesos de planificación estratégica en la contratación.

4. ELECTRÓNICA GUIREX, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 22.878,12 euros en consonancia al servicio y mantenimiento de alarmas. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. El servicio de "conexión y mantenimiento central de alarmas" sobre los edificios municipales por valor de 13.616,13 euros forma parte de una única unidad funcional siendo un servicio de carácter periódico.

5. EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 46.231,23 euros en consonancia al suministro de áridos y alquiler de maquinaria. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Existe una identificación de un mismo tercero junto a unos suministros y servicios reiterados en el tiempo que responden a un objeto semejante. No es posible justificar la existencia de necesidades puntuales puesto que esta necesidad se prueba como periódica. Velando por la eficiencia, se recomienda realizar un procedimiento de contratación ordinario.



6. GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A.

El importe facturado por esta empresa asciende a 24.548,21 euros en consonancia al suministro de gas en dependencias municipales. Durante el ejercicio 2018 no existe contratación ordinaria en vigor.

7. GEDETRANSA, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 17.932,15 euros en consonancia al servicio de transporte con vehículo adaptado. Los servicios a partir de julio no están incluidos dentro del contrato suscrito originariamente. Se recomienda implementar procesos de planificación estratégica en la contratación.

8. HURPOGRAF, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 22.530,72 euros en consonancia al suministro de material de papelería y cartelería. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Cada una de las actuaciones podría obedecer a objetos independientes, pero existe en cambio una misma unidad funcional por lo que se recomienda realizar un procedimiento ordinario de contratación.

9. INGENIA AQUAE SOLUTIONS, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 31.371,28 euros en consonancia a trabajos de mantenimiento y reparación de fuentes ornamentales y otras instalaciones. Existe un contrato menor para cubrir el servicio de mantenimiento entre los meses de enero y septiembre por valor de 17.694,00 euros (conforme RDL TRLCSP 3/2011). Es necesario señalar que el contrato menor tiene por objeto necesidades puntuales y no de tracto sucesivo o periódico, por tanto, se recomienda si esta necesidad es persistente, proceder a realizar un procedimiento ordinario de contratación que dote a la Ayuntamiento del servicio de mantenimiento preciso a sus exigencias.

10. LA UNIO ELECTRO INDUSTRIAL, S.L.U.

El importe facturado por esta empresa asciende a 619.929,56 euros en consonancia al suministro de energía eléctrica en dependencias municipales y alumbrado público. Durante el ejercicio 2018 no existe contratación ordinaria en vigor, siendo la fecha de formalización del nuevo contrato es el 9 de marzo de 2020.



11. MATERIALES BERNAL, S.A.

El importe facturado por esta empresa asciende a 19.134,19 euros en consonancia al suministro realizado de material de obra y equipamiento. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Aunque podría entenderse de manera diferenciada el objeto de las actuaciones efectuadas como unidades funcionales independientes, se recomienda optar por un procedimiento ordinario de contratación que cubra las sucesivas, reiteradas y continuas necesidades presentes.

12. S.E. CORREOS Y TELEGRÁFOS, S.A.

El importe facturado por este tercero asciende a 25.033,82 euros en consonancia al servicio postal. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Durante el ejercicio 2018 no existe contratación ordinaria en vigor.

13. SENVIALSOL, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 31.627,89 euros en consonancia principalmente a los diferentes trabajos de señalización realizados en diferentes puntos del municipio. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Podría considerarse la existencia de fraccionamiento indebido del contrato dado la constitución de un único vínculo operativo como es la propia labor de sustitución y/o reparación de la señalización de vías.

14. SOLUCIONES DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 37.169,12 euros en consonancia a servicios informáticos. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. El objeto de cada una de las prestaciones es separable e individualizado, si bien se recomienda implementar procesos de planificación estratégica en la contratación⁸.

15. SUM. Y SER. GONZALEZ GALVAÑ, S.L.

El importe facturado por este tercero asciende a 37.008,62 euros en consonancia al suministro de material de obra. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. Este suministro que acredita su carácter continuo nace de necesidades previsibles en cuanto a que si bien no se puede anticipar de manera individualizada cada uno de los productos requeridos sí que de antemano son conocidas las demandas generales del departamento de obras. Se podría considerar la existencia de fraccionamiento indebido del contrato.

⁸ Véase V. Alegaciones: El Departamento de Informática, en su escrito de alegaciones, indica que lleva a cabo propuestas de inicio de expediente de contratación sobre diferentes prestaciones, trasladándolas al Área de Contratación.



16. UTE CCLXXXII TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y MÓVILES.

El importe facturado por este tercero asciende a 18.818,82 euros en consonancia a los servicios de telefonía. Supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor. La tramitación del servicio sigue procedimientos ordinarios de contratación en los ejercicios anteriores y posteriores, no así en el informado, luego se recomienda implementar procesos de planificación estratégica en la contratación.

Además de las observaciones anteriores cabe reseñar que, de haberse realizado un estudio y una planificación adecuada, ciertas necesidades municipales como son los trabajos de reparación de vehículos, el suministro de prensa, revista y libros, el material de oficina o el derivado de publicidad y propaganda, podrían haberse unificado en mayor o en menor medida, promoviendo así la concurrencia, y obteniendo precios más económicos que los alcanzados.

III.4 Ingresos presupuestarios

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que incluye la correspondiente al ejercicio 2017 por su representatividad se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 7: Ayto de Crevillent. Presupuestos de ingresos. Ejecución.

		2017			2018		
	Capítulos	Previsiones Definitivas	DRN	% Grado Ejecución	Previsiones Definitivas	DRN	% Grado Ejecución
1	Impuestos directos	8.966.439,36	9.153.269,63	102,08%	9.796.460,24	11.314.921,29	115,50%
2	Impuestos indirectos	64.186,30	48.204,07	75,10%	64.186,30	247.626,04	385,79%
3	Tasa, precios públicos y otros ingresos	6.723.161,59	6.523.134,22	97,02%	6.483.614,02	6.553.360,10	101,08%
4	Transferencias corrientes	8.611.856,70	7.729.131,52	89,75%	8.904.062,03	9.147.582,96	102,73%
5	Ingresos patrimoniales	62.732,12	46.961,64	74,86%	62.732,12	61.129,51	97,45%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	5.510,85	0,00%
7	Transferencias de capital	886.080,64	298.800,68	33,72%	1.161.559,45	144.214,83	12,42%
8	Activos financieros	3.020.444,72	70.295,00	2,33%	4.074.078,41	47.118,00	1,16%
9	Pasivos financieros	1.495.714,58	1.051.135,00	70,28%	959.921,80	539.202,43	56,17%
	TOTAL	29.830.616,01	24.920.931,76	83,54%	31.506.614,37	28.060.666,01	89,06%

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento



El grado de ejecución de los derechos reconocidos netos aumentó significativamente en el ejercicio 2018 situándose en un 89,06%. A nivel de capítulo las transferencias de capital y los activos financieros representan las mayores bajadas a nivel de ejecución.

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado 1.2 Alcance del trabajo, les informamos del resultado del trabajo y de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable:

Los ingresos tributarios y de derecho públicos del ejercicio 2018 presentan el siguiente detalle:

Cuadro 8: Ayto de Crevillent. Ingresos tributarios y de derecho público.

	2017			2018		
Concepto	DRN	% DRN	Recaudación Neta	DRN	% DRN	Recaudación Neta
Tributos	9.201.366,88	60,05	9.009.862,57	11.562.547,33	65,44	11.413.885,17
Tasas	5.948.158,39	38,82	5.783.775,4	5937382,13	33,60	5.761.696,75
Precios Públicos	174.202,55	1,14	174.202,55	169098,21	0,96	169.098,21
TOTAL	15.323.727,82	100	14.967.840,52	17.669.027,67	100	17.344.680,13

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento

Se ha proporcionado el desglose presupuestario de los ingresos y derecho público, que se adjunta como Anexo I.

El Ayuntamiento de Crevillent dispone de ordenanzas fiscales y normas reguladoras para los distintos tributos, tasas y precios públicos que son publicadas en la página web institucional

La recaudación de estos ingresos se realiza a través de liquidaciones por contraído previo o contraído simultáneo.

En aras de realizar el seguimiento de las observaciones sobre el informe emitido para el ejercicio del año 2017 se ha seleccionado para su revisión y análisis:

- 1. Contraído previo: La Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- 2. Contraído simultaneo: Precio Público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas



Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

El Ayuntamiento de Crevillent liquida la tasa mediante un padrón anual. Su objeto es regular la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siendo obligados al pago, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o en su defecto de quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Su cobranza se realiza mediante recibos domiciliados o cartas de pago emitidas por parte del Departamento de Gestión Tributaria, previa aprobación de un padrón anual.

El padrón de tasas correspondiente al ejercicio informado fue aprobado por Junta de Gobierno Local el día 11 de septiembre de 2018. Su publicación se realizó en el BOP Nº 190 de fecha 19 de septiembre de 2018.

A continuación se refleja el detalle de reconocimiento y recaudación de la tasa:

Cuadro 9: Ayto de Crevillent. Liquidación tasa por entrada de vehículos

Padrón 2018	DRN	Ingresado a 31/12/2018	Pendiente de Cobro	% Cobro
105.653,50	106.708,93*	95.685,13	11.023,80	89,67%

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables y de recaudación facilitados por el Ayuntamiento *Incluye operaciones complementarias y de regularización

Las operaciones contables 201810001769, 201810003806, 201810003843, 201810002404, 201810007238, 201810008302, 201810001107 son complementarias y de regularización por valor 1.055,43 euros, correspondiente a la diferencia hallada entre el importe del padrón aprobado y la cifra resultante de derechos reconocidos netos.

El Departamento de Gestión Tributaria ha aportado además la totalidad de los certificados de aprobación por parte de JGL de estas liquidaciones y devoluciones agregadas.

2. Precio Público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas

Con fecha 28 de diciembre de 2011 se publicó en el BOP N º 248 la modificación de la "ordenanza fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas".

Dicha norma regula el precio público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona el *Patronato Municipal de Deportes*.



Cabe señalar, que el *Patronato Municipal de Deportes,* organismo autónomo local constituido en el año 1986, fue disuelto por el Pleno del Ayuntamiento del 25 de octubre de 2011, con fecha de efecto el 31 de diciembre de 2011, transformándose en un Consejo Sectorial como órgano de participación con naturaleza asesora y consultiva, aprobándose la creación del *Consejo Municipal de Deportes*.

Se recomienda, como ya se realizó en el Informe de Control Posterior y Control Financiero del ejercicio 2017, que se actualice en la ordenanza la actual forma de gestión del servicio público deportivo.

En el artículo Nº 2 del mismo texto se dispone que están obligados al pago aquellos usuarios que soliciten los alquileres de las instalaciones deportivas y los equipos no federados que hagan uso de ellas. Procede reseñar que la gestión y cobro del precio público se realiza por medio de un cajero situado en las instalaciones deportivas del Pabellón Félix Candela.

Las liquidaciones practicadas a los diferentes usuarios, la gestión del cobro y el control de acceso a las instalaciones se realiza por medio de un contrato de servicios para la dotación de conserjes y personal de mantenimiento para las instalaciones deportivas formalizado con la empresa "Tot-Sport Crevi, S.L."

Los aspectos puestos de relieve en el análisis efectuado para el ejercicio inmediato anterior no han variado significativamente respecto al ejercicio 2018. Se exponen a continuación los principales hechos e incidencias detectadas:

- El Área de Tesorería ha aportado una relación con listados mensuales de recaudación para el periodo anual completo del cajero depositado con el que se efectúa el cobro del precio público.
- 2. Se ha tenido acceso limitado a los listados de cobros registrados por el cajero, pudiendo comprobar de manera única el periodo de enero a mayo de 2018. A su vez no se ha tenido acceso a información relativa al objeto específico de su cobro en vista de que el concepto registrado por el cajero o bien difiere del regulado en la ordenanza o bien no incluye las unidades hora, la utilización de luz o el uso de taquillas, elementos sí contemplados en la norma jurídica.
- 3. Los importes recaudados durante el ejercicio 2018 se indican a continuación:



Cuadro 10: Ayto de Crevillent. Ingresos mensuales por precio público instalaciones deportivas

Mes Origen	Importe Recaudado 2017	Importe Recaudado 2018
Enero	1.464,40	1.450,20
Febrero	1.004,80	1.233,60
Marzo	1.162,60	969,70
Abril	451,10	677,40
Mayo	866,30	744,50
Junio	1.988,70	2.123,20
Julio	3.044,25	1.735,30
Agosto		
Septiembre	3.044,25	659,80
Octubre	778,10	804,60
Noviembre	1.397,50	480,80
Diciembre	1.028,60	915,20
TOTAL	15.035,05	11.794,30

Fuente: Elaboración propia sobre los datos de recaudación facilitados por el Ayuntamiento

- 4. La conciliación entre el listado recaudador facilitado por Tesorería y el listado de cobros determina su exactitud, comprobándose además su correcta contabilización.
- 5. Efectuada una revisión analítica con los datos obrantes derivados de los cobros practicados durante el mes de febrero en el cajero, se comprueba que los cobros realizados difieren de los precios estipulados en la "ordenanza fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas". Esta situación ya analizada pormenorizadamente se prolonga para el ejercicio informado. Se detalla a continuación que:
 - a) El cajero redondea los cobros a un único decimal en vez de limitarse a los dos dígitos que establece la ordenanza. Esta práctica, generalizada, se pone de relieve entre otros cobros en:
- El precio hora de la pista de tenis y frontón del Pabellón Félix Candela se cobra por valor de 3,10 euros mientras que la ordenanza establece un precio base de 3,09 euros.
- El precio hora la pista de tenis y frontón del Pabellón Félix Candela con el canon adicional de luz es cobrada a 4,30 euros mientras que la ordenanza lo determina en 4,33 euros, 3,09 por el alguiler más suplemento de 1,24 de suministro de luz-.
- El precio hora del velódromo y de la pista de atletismo del Pabellón Félix Candela es cobrado a 1,60 euros. La ordenanza le asigna un precio hora de 1,54 euros.



- b) En el listado se halla la facturación de "Matrículas Pádel" por un valor unitario de 20,00 euros. Este importe no aparece reglado en la ordenanza. No ha sido posible por tanto su identificación debido a que no existe por añadido ningún concepto que pueda ser considerado como análogo.
- c) Existen recaudos por concepto y valor, qué debido a la falta de documentación, no se han podido verificar. Entre otros, los conceptuados como "ABRETS A" por valor de 272,00, 108,00 y 68,00 euros respectivamente.

Por lo expuesto, se concluye a la vez que se recomienda:

- 1. Se proceda a la modificación "ordenanza fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas" con el objeto de:
- a) Actualizar la actual forma de gestión y las cuantías, exenciones y bonificaciones que son aplicadas en la actualidad y que no están recogidas por la actual ordenanza tal y como se viene advirtiendo en los Informes de Control Posterior y Control Financiero que se han venido realizando.
- b) Introducir el régimen regulatorio de otros aspectos tales como los convenios especiales que se pudieran suscribir o de la normativa sobre devoluciones e impagos si así se estimase.
- Efectuar un seguimiento más eficaz del control de actividades, usuarios y registro que lleva a cabo la empresa Tot-sport con el fin de que la prestación se realice en los términos pactados.

III.5 Personal

1. Organigrama

El Ayuntamiento de Crevillent, de régimen común conforme Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone de un organigrama que identifica los servicios, unidades y responsables de las diferentes áreas gestoras y las relaciones de dependencia.

Como ya puso de relieve en el Informe de Control Posterior y Control Financiero realizado para ejercicio 2017 no se ha publicado en la página web institucional incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece que "Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa.



A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional".

2. Convenio para el personal funcionario y el personal laboral

El personal del Ayuntamiento que ostente la condición de funcionario está bajo el Acuerdo Económico Social, en adelante AES, desde su aprobación plenaria el 27 de mayo de 2008 estando en vigor con efectos retroactivos desde el 1 de febrero de 2008. Así mismo, se regulan las condiciones del personal laboral bajo el Convenio Colectivo aprobado en Mesa General de Negociación el 17 de febrero de 2009 con efectos desde el 1 de enero de 2009.

Con fecha 23 de Julio de 2018 es aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento una nueva modificación puntual, adicional a las ya realizas en los ejercicios 2016 y 2017, sobre los artículos 16 y 19 del AES y Convenio Colectivo, respectivamente. Su publicación consta en el BOP Nº 195 de 11 de noviembre de 2018.

Se acuerda incrementar un 33% la remuneración por precio hora en día festivo con motivo de la celebración de la carrera de San Silvestre sobre franjas horarias determinadas aplicándose al personal funcional y laboral pertenecientes al Subgrupo A2 y Grupo B, respectivamente.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 38.6 que "Los Pactos y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial".

Así mismo, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 90.2 que "Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito".

No consta en el expediente la remisión a la autoridad competente de la modificación efectuada sobre dichos acuerdos.

3. Instrumentos de Ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos

Los instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal. La legislación vigente contempla, entre otros, los siguientes:



- Plantilla
- Relación de Puestos de Trabajo
- Oferta de Empleo Público
- Registro de personal
- Sistemas de Racionalización de los Recursos Humanos
- Anexo de personal

Del resultado de la revisión efectuada, se destaca lo siguiente:

3.1 Instrumentos de Ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos

La Plantilla es un elemento subjetivo que se aprueba junto con el presupuesto, incorpora la relación de plazas dotadas presupuestariamente clasificadas por grupos y escalas, recopilando la estructura de categorías subjetivas existentes.

Así, los artículos 90.1 de la LRBRL, 126 del TRRL y 168.1.c) TRLRHL regulan la plantilla de personal como un instrumento de ordenación económica de los Recursos Humanos que debe aprobarse anualmente junto al presupuesto. La plantilla comprende aquellas plazas estables en tanto necesarias para el desarrollo normal de la actividad municipal, y debe constar la debida clasificación de las plazas según su naturaleza jurídica (en funcionarios, personal laboral o eventual), así como responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. La vinculación directa de la plantilla a la aprobación del presupuesto permite una programación de las necesidades de efectivos de personal que la propia ejecución del presupuesto determina.

El Presupuesto general junto a la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Crevillent, es aprobado para el año 2018 por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2018. Su aprobación inicial es publicada en el BOP Nº 65 de 5 de abril de 2018, siendo la fecha de su aprobación definitiva 3 de mayo de 2018.

La remisión de la plantilla a la Generalitat Valenciana se lleva a cabo dentro del plazo establecido dando cumplimiento así con lo dispuesto en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3.2 Relación de Puestos de Trabajo

La RPT del Ayuntamiento de Crevillent contiene la siguiente información para cada puesto de trabajo: puesto, orden, denominación, estructura administrativa, grupo, nivel de Complemento de Destino, clase, clasificación administrativa, particularidades, factores del Complemento de Específico, forma de provisión de plaza y nivel retributivo.

En el ejercicio objeto de revisión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar en fecha 23 de marzo de 2018 publicada en el BOP Nº 85 de fecha 7 de mayo de 2018, la siguiente modificación puntual en la Relación de Puestos de Trabajo:



- Puesto Nº 42- Jefe de los S. Técnicos: Modificación la forma de provisión de libre designación a concurso ordinario de movilidad interadministrativa.
- Puesto Nº 46- Adjunto Jefe de los S. Técnicos: Modificación de la forma de provisión de libre designación a concurso ordinario de movilidad interadministrativa.
- Puesto Nº 192- Jefe Neg. Ser. Municipales: Modificación departamento de S3ªS a S2ªS

La información relativa a la RPT se encuentra en el Portal de Transparencia de la página web institucional desde el 5 de abril de 2018, sin que conste sin embargo la modificación efectuada.

3.3 Oferta de Empleo Público

Para el ejercicio 2018 el Ayto. de Crevillent no aprobó OPE.

En lo que a observaciones sobre la OPE de ejercicios anteriores se refiere:

- a) Se solicitó al Departamento de Personal la relación de reserva de plazas para personas que acrediten discapacidad de conformidad con el artículo 59.1 del TREBEP que determina que "se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad" sin que se haya justificado la realización de tal reserva.
- b) La totalidad de las plazas convocadas en la OPE del ejercicio 2015 no fueron convocadas. Dispone el artículo 70.1 del TREBEP que "En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años". Se indica entonces que dado que no se realizó la convocatoria de las plazas de oficial e inspector de policía incluidas en la OPE 2015 caducó la posibilidad de efectuar dicha convocatoria dentro del año informado.

3.4 Acceso, selección y provisión

En los trabajos de revisión se ha detectado las siguientes incidencias:

a) Respecto a la convocatoria del proceso selectivo de provisión de puesto de trabajo de ingeniero técnico industrial por sistema de concurso ordinario de movilidad interadministrativa aprobada por R.A. Nº 995/18 y publicada en el BOP el 26 de julio de 2018, no existe constancia de que se haya elaborado y publicado un listado provisional y definitivo de aspirantes ni acta definitiva. A fin de garantizar el principio de transparencia recogido en el artículo 55 del TREBEP, se recomienda realizar las publicaciones que expongan el desarrollo completo de la selección.



- b) No constan en los expedientes de acceso al personal interino fiscalizados la declaración jurada preceptiva de CAADMD y MOLOR a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del R.D. 598/85, que determina que "deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad."
- c) La fecha de inicio de los contratos enmarcados dentro de las contrataciones de personal laboral temporal comprendidas en el Plan Municipal de Empleo 2º Fase 2018, antecede a la fecha del Decreto de aprobación de estos. Esta práctica recurrente ya advertida en el informe correspondiente al ejercicio 2017, continúa ejecutándose en el ejercicio 2018.

3.5 Excedencias

Las excedencias concedidas en el ejercicio 2018, aprobadas por los Decretos 207/18 y 1488/2018 de 15 de Febrero de 2018 y 8 de noviembre respectivamente no han puesto de manifiesto incidencias significativas. Sobre esta cuestión, es de reseñar que:

- 1. El defecto de forma recogido en el Informe de Control Posterior y Control Financiero sobre el ejercicio 2017 en la regulación de la clasificación de la excedencia para CALOJV ha sido subsanado en tanto que la nueva concesión efectuada para este trabajador municipal en el ejercicio 2018 cumple conforme a lo previsto en el artículo 129 Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.
- 2. La excedencia voluntaria automática otorgada a este mismo trabajador por servicios en el sector público es motivada por el nombramiento como funcionario interino en la modalidad de "exceso o acumulación de tareas hasta que cese la circunstancia que motiva el nombramiento, y en todo caso hasta un máximo de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses", en cambio el periodo en que este trabajador ocupa el nuevo puesto por el que cesa es desde 10 de noviembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

3.6 Comisiones de servicio

Durante el ejercicio 2018, según los datos comunicados por el Departamento de Personal, se autorizaron y/o prorrogaron cuatro comisiones de servicio. Se ha comprobado la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Se concedió igualmente la comisión de servicios para el desempeño del puesto de agente de la Policía Local a MUCAD en el Ayuntamiento de Crevillent, precedida de un proceso con convocatoria pública recogido por el BOP Nº 147 del 2 de agosto de 2017.



Se recomienda, por el principio de transparencia dispuesto en el artículo 55 del TREBEP, realizar asimismo la publicación del edicto de la aprobación de la comisión de servicios por parte del órgano competente en el BOP.

3.7 Jubilaciones

No se detectan incidencias en los expedientes de jubilación del ejercicio 2018 correspondientes a POCOJB, CASAM, GADAG siendo los dos primeros casos de carácter no forzoso.

3.8 Compatibilidades

No consta se haya realizado ninguna autorización de compatibilidades al personal de este Ayuntamiento.

3.9 Administración de personal

El Departamento de Personal informa que durante el ejercicio 2018 no existen reclamaciones pendientes en ejecución.

Asimismo, es comunicada la anulación por Acuerdo Plenario a instancias de la Subdelegación de Gobierno de la nueva RPT y el inicio del proceso de contratación de una consultora especializada para realizar la revisión de ésta y la realización de un nuevo organigrama municipal.

3.10 Nóminas y retribuciones

La ejecución presupuestaria del Capítulo I -Gastos de personal- del ejercicio 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11: Ayto de Crevillent. Gastos de personal. Ejecución presupuestaria 2018.

Artículo	Descripción	Créditos Definitivos	ORN	Pagos	%Grado de ejecución	% Pagos S/ORN
10	Altos cargos	303.091,92	301.744,89	301.744,89	99,56	1
11	Personal eventual	68.456,86	67.631,99	67.631,99	98,80	1
12	Personal funcionario	5.047.292,65	4.296.652,20	4.296.652,20	85,13	1
13	Personal laboral	576.008,23	691.964,41	691.964,41	120,13	1
14	Otro personal	1.221.582,19	958.272,17	958.272,17	78,45	1
15	Incentivos al rendimiento	243.899,37	223.084,60	223.084,60	91,47	1
16	Cuotas, prestaciones y SS	2.110.767,24	1.778.091,06	1.738.365,99	84,24	97,77
	TOTAL	9.571.098,46	8.317.441,32	8.277.716,25	90,41	99,52

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento



Las ORNs por valor de 8.317.441,32 en el presupuesto de gastos de 2018 suponen que las operaciones de personal sean las terceras más representativas con un 35% de los créditos totales reconocidos.

A continuación, se muestra la evolución mensual de los gastos de nómina del ejercicio 2018:

Cuadro 12: Ayto de Crevillent. Gastos de nómina.

Nómina	Bruto	Descuentos	Neto	% Neto Mensual
Enero	539.332,62	101.343,69	437.988,93	8,16%
Febrero	482.625,86	94.275,14	388.350,72	7,24%
Marzo	483.824,99	92.969,24	390.855,75	7,28%
Abril	510.826,07	97.566,69	413.259,38	7,70%
Mayo	497.045,60	94.275,88	402.769,72	7,51%
Junio	771.728,80	136.024,92	635.703,88	11,85%
Julio	491.839,47	94.275,88	402.769,72	7,51%
Agosto	450.947,54	101.514,60	390.324,87	7,27%
Septiembre	515.623,20	88.998,19	361.949,35	6,74%
Octubre	474.926,00	99.819,91	415.803,29	7,75%
Noviembre	495.561,10	95.079,77	400.481,33	7,46%
Diciembre	905.276,75	179.140,53	726.136,22	13,53%
TOTAL	6.619.558,00	1.275.284,44	5.366.393,16	100%

Fuente: Elaboración propia sobre los datos de nómina mensual facilitados por el Ayuntamiento

Para la realización del detalle mensual de nómina se ha partido de la nómina previa, siendo el importe bruto total de 6.619.668,00. No obstante, el importe anual de nómina real es 6.604.851,46. A partir de este importe se ha conciliado la nómina con los datos contables. La diferencia resultante, por el principio de importancia relativa, es no significativa.

Cuadro 13 Ayto de Crevillent. Conciliación de nómina.

Importe Bruto Nóminas	6.604.851,46
Seguridad Social 160.00	1.594.061,97
Indemnizaciones por razón de servicio 230.00/20/231.00/20/233.00	-21.431,04
Gastos Sociales 160.01/08/09/10	138.689,76
TOTAL	8.316.172,15
ORN -Capítulo I-	8.317.441,32
DIFERENCIAL	-1.269,17

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento



Del análisis efectuado en el cumplimiento de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones dispuesto en el artículo 7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se concluye que la entidad se no cumple con los límites establecidos como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 14: Ayto de Crevillent. Límites del Art.7 RD 861/1986

Retribuciones Básicas	2.025.763,52	
Complemento de Destino	1.303.082,14	
Complemento Específico	1.705.900,98	
Productividad	251.000,00	
Gratificaciones	98.130,00	
Masa Retributiva Global	5.383.876,64	
Masa Retributiva Global sin Retr. Bás. y Com. Des.	2.055.030,98	
75% Límite Máximo Específico	1.541.273,24	
30% Límite Máximo Productividad	998.653,70	
10 % Límite Máximo Gratificaciones	205.503,10	

Diferencial Complemento Específico	-164.627,75	
Diferencial Productividad	747.653,70	
Diferencial Gratificaciones	107.373,10	

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento

Los créditos destinados a complemento específico en el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2018 sobrepasarían en consecuencia el umbral límite determinado. El presupuesto municipal aprobado bajo este incumplimiento podría ser impugnado, y declarado nulo de pleno derecho. En razón a esto, se recomienda se aborden dichos límites en el curso de la elaboración de la RPT y se constituyan los próximos presupuestos municipales dentro de los límites legales.

3.11 Retribuciones del personal al servicio de la Administración

Las comprobaciones realizadas en este punto han consistido en verificar la adecuación de los importes abonados en nómina en virtud de lo dispuesto en el AES, el Convenio Colectivo sobre condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral y demás legislación que le es de aplicación, seleccionando para ello de forma aleatoria una muestra de diez trabajadores municipales.

Se presentan las siguientes observaciones resumidas a continuación:



a) Las retribuciones del personal funcionario conforme a la Ley 6/2018, de 3 Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no presenta incidencias en el sueldo asignado, sí en cambio en cuanto al importe percibido por trienios.

Cuadro 15: Ayto de Crevillent. Trienios

Trabajador Examinado	Grupo/ Subgrupo	Toma de posesión según Nómina	Toma de posesión según Personal	Trienios devengados 31/12/2018 Nómina	Trienios LPGE Diciembre	Trienios Nómina Diciembre	Diferencia
FUSIA	A1	21/07/1998	01/08/2002	5	265,74	265,74	0
LLEGOJ	E	01/12/1990	09/01/1998	9	126,00	126,00	0
MEVIML	C2	01/04/2014	01/04/2014	1	18,60	37,20	+18,60
TOTAL					18,60		

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento

b) La fecha de cómputo para el cálculo de la antigüedad varía entre los datos facilitados por el Departamento de Nóminas y el Departamento de Personal para FUSIA y LLEGOJ. En todo caso se ha tenido en cuenta la fecha aportada desde el Departamento de Nóminas para realizar la comparación con respecto a las cuantías determinadas LPGE.

El trabajador municipal MEVIML tiene reconocido un trienio a fecha 31 de diciembre de 2018, sin embargo, en su nómina consta que obtiene una cantidad correspondiente a 37,20 euros, equivalente a la consecución de dos trienios.

- c) Se desconoce si para el reconocimiento de trienios, tal y como se expuso en el Informe de Control Posterior y Control Financiero del ejercicio 2017, se sigue aplicando el AES 2005 que establecía que todos los trienios reconocidos sean abonados en el importe equivalente a la cuantía fijada para el grupo de titulación actual. Se invoca de nuevo al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, que establece que su artículo 2.1: "Los servicios previos reconocidos se acumularán por orden cronológico y se procederá a un nuevo cómputo de trienios y a su valoración".
- d) La paga extraordinaria correspondiente al componente del sueldo y trienios del mes de diciembre muestra diferencias en todos los empleados de la muestra, siendo las más significativas las presentadas en el cuadro siguiente:

⁹ Véase V. Alegaciones: El Departamento de Tesorería, en su escrito de alegaciones, indica que desde el Departamento de Personal no se ha comunicado modificación al respecto.



Cuadro 17: Ayto de Crevillent. Paga Extraordinaria Diciembre

Trabajador Examinado	Grupo/ Subgrupo	Toma de posesión	Sueldo LPGE Diciembre	Sueldo Nómina Diciembre	Trienios LPGE Diciembre	Trienios Nómina Diciembre	Diferencia
MEVIML	C2	01/04/14	616,34	616,09	18,42	36,80	+18,13
TOTAL					18,13		

Fuente: Elaboración propia sobre la documentación facilitada por el Ayuntamiento

 La remuneración según el nivel de complemento de destino muestra de igual manera diferencias en varios de los trabajadores respecto a los abonos que debían haberse realizado.

Cuadro 18: Ayto de Crevillent. Complemento de destino.

Trabajador Examinado	Nivel Complemento de Destino RPT	Nivel Complemento de Destino Nómina	Complemento de Destino LPGE Diciembre	Complemento de Destino Nómina Diciembre	Diferencia
LLEGOJ	14	14	316,61	329,79	13,18
BALOFM	14	14	316,61	329,91	13,30
PEESM	14	14	316,61	329,71	13,10
TOTAL					39,58

Fuente: Elaboración propia sobre la documentación facilitada por el Ayuntamiento

Los trabajadores LLEGOJ, BALOFM y PEESM perciben importes superiores a los fijados en LPGE, además de diferir en su cuantía para remunerar un mismo nivel de complemento destino.

f) No se detectan incidencias en el calculo de las gratificaciones y ayudas sociales. La aplicación de los porcentajes de aumento de LPGE y el número de decimales utilizados para ello incide en una diferencia insignificante en el primero de los casos.

3.12 Retribuciones del personal al servicio de la Administración

Se han analizado los anticipos reintegrables que figuran en el resumen de nóminas de los trabajadores seleccionados en la muestra. Se ha comprobado que se ajustan a lo recogido en el artículo 18 del AES, no detectándose incidencias.

3.13 Remuneración de concejales

Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones por los gastos efectivos de los miembros de la corporación se aprobaron por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de julio de 2015 con motivo del comienzo de la nueva legislatura.



Para los trabajos sobre este concepto se ha tenido en cuenta las modificaciones posteriores y lo dispuesto en la Base 26 de las BEP. Del análisis realizado no se han encontrado incidencias.

IV. Seguimiento de las observaciones del ejercicio anterior

Área de subvenciones:

Incidencias Informe Control Posterior y Control Financiero Subvenciones 2017	Seguimiento Informe Control Posterior y Control Financiero Subvenciones 2018
AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL O DANZA, ANUALIDAD 2017 No consta, para uno de los beneficiarios obtenidos en la muestra que presente, junto con la justificación de los gastos, el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tal y como se establece en la base octava de la convocatoria.	Tipología de incidencia semejante en cuanto a la falta de presentación de documentación esencial. Informada en el ejercicio 2018.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE DE CATEGORÍA SEGUNDA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD En la solicitud entregada por la Entidad no consta el domicilio social de la entidad ni el número de Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Conselleria de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones. Se recomienda solicitar que junto con la cuenta justificativa se entreguen los justificantes de pago de las facturas presentadas.	Tipología de incidencia semejante en cuanto a la falta de presentación de certificados oficiales. Informada en el ejercicio 2018.
AYUDAS A CLUBES FEDERADOS Y NO FEDERADOS 2016 El beneficiario Club Ciclista Jaume el Barbut no presenta, junto con la solicitud, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidente de los participantes, tal y como se exige en las Bases de la convocatoria.	Tipología de incidencia semejante en cuanto a la falta de presentación de seguros obligatorios. Informada en el ejercicio 2018.
CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA (Subvención general y Subvención para el Concurso de Fotografía Internacional): No consta en los expedientes documentos probatorios de la publicidad de la subvención, tal y como se establece en la base octava y décimo primera del Convenio.	Tipología de incidencia semejante en cuanto a la falta de justificación del cumplimiento del compromiso de publicidad establecido en las clausulas del convenio. Informada en el ejercicio 2018.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El convenio se aprueba por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2017, fecha posterior a la de presentación de la cuenta justificativa, establecida el 30 de noviembre de 2017.	Tipología de incidencia semejante en cuanto a la que las bases no recogen qué gastos han de considerarse subvencionables y cuáles no. Informada en el ejercicio 2018.



Se recomienda determinar en el convenio qué gastos son subvencionables, puesto que la Asociación presenta facturas de gastos corrientes del mantenimiento de la Entidad como gastos subvencionables que no tienen relación alguna con el programa de integración laboral objeto de subvención.	
AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL En la mitad de los beneficiarios obtenidos en la muestra se observa que la solicitud no está debidamente cumplimentada. En concreto, no se autoriza expresamente en la solicitud a la Conselleria para que pueda consultar sus datos con respecto a las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social.	ejercicio 2018.

Área de contratación:

Incidencias Informe Control Posterior y Control Financiero Contratos 2017	Seguimiento Informe Control Posterior y Control Financiero Contratación 2018
"Según la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP. Dicha documentación es presentada por el licitador, según registro de entrada del Ayuntamiento, el 07/03/2018 y el contrato se adjudica por la Junta de Gobierno Local el 04/05/2018 por lo que no se cumple con el plazo de adjudicación".	Tipología de incidencia presente en el ejercicio 2018. Informada.
No consta en el expediente el Programa de trabajo, así como su aprobación por parte del órgano de Contratación tal y como se exige en la cláusula 22 del PCAP.	Tipología de incidencia presente en el ejercicio 2018. Informada.
Según la clausula 7 del PCAP el plazo de ejecución del contrato es de quince días a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. La fecha de formalización es el 14/12/2017, pero no consta la fecha de entrega de los bienes por lo que no se puede determinar si se cumple o no dicho plazo. Además, el Acta de Recepción está firmada el 14/02/2018, fecha que estaría fuera del cómputo total.	Tipología de incidencia semejante en cuanto al inadecuado seguimiento del plazo de ejecución. Informada en el ejercicio 2018.
A continuación, se detallan las incidencias halladas en este contrato menor de servicios adjudicado por 21.773,95 euros (IVA incluido): No se adjunta en el expediente la factura por los servicios prestados.	Por cuestiones autoorganizanizativas la factura no figura en el expediente del contrato menor, sino que se remite al Departamento de Intervención.

Área de gastos menores:

Incidencias Informe Control Posterior y Control Financiero Gastos Menores 2017	Posterior y Control Financiero Gastos Menores 2018			
"Mediante las empresas HISPANIA DE INSTALACIONES S.A,	Se mantiene como recomendación la			
PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L y TMS-MOVILFRIO S.L.	contratación de este servicio mediante un			
se contrata el servicio de mantenimiento del aire acondicionado de las				



distintas instalaciones del Ayuntamiento por un importe total de 32.256,20 euros. Este gasto debería tramitarse mediante un expediente de contratación adecuado a las necesidades globales del Ayuntamiento."	
"Se realizan numerosos contratos menores por honorarios de los servicios jurídicos prestados por DIEGO FERNÁNDEZ NEGRÍN, JOSE ÁNGEL PÉREZ-BEDMAR BOLARIN Y MARTÍNEZ MORALES — MARTÍNEZ GALVAÑ, S.L por importes de 60.388,68 euros, 21.116,33 euros y 65.945,00 euros respectivamente".	Incidencia informada en el ejercicio 2018
"Para el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos el Ayuntamiento ha ejecutado un gasto total de 44.535,36 euros. Entre los acreedores más importantes se encuentran ELECTROMECANICA DOMINGO S.L, JOSE MANUEL PARRES MIRA, TALLERES CIMOTOR S.L.U y TALLERES GINES FERNANDEZ S.L con un gasto de 13.874,02 euros, 4.778,34 euros, 8.320,00 euros y 5.317,33 euros respectivamente. Estos contratos superan conjuntamente el límite establecido por el artículo 138.3 del TRLCSP dedicado a la contratación menor".	Se mantiene como recomendación la contratación de este servicio mediante un procedimiento ordinario.
"La empresa GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A. lleva a cabo 26 contratos menores para el suministro de carburante y combustible para los vehículos y edificios municipales por un importe total de 24.112,92 euros, superando el limite establecido para los contratos menores en el TRLCSP. No obstante, cabe destacar que actualmente ha comenzado a licitación de este contrato de suministro".	Incidencia informada en el ejercicio 2018
"Se han realizado 7 contratos menores de suministro de material eléctrico con la empresa CODIMEL S.A. por un importe total de 23.563,74 euros que superan el límite del TRLCSP".	Incidencia subsanada
"También son susceptibles de un procedimiento de contratación abierto o negociado los contratos menores llevados a cabo para el servicio de correos y mensajería con la empresa S.E. CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. por un importe total de 27.103,24 euros."	Incidencia informada en el ejercicio 2018
"Para el concepto "Mantenimiento antirrobo" se realizan numerosos contratos menores con el proveedor ELECTRONICA GUIREX, S.L. por un importe total de 29.711,39 euros. Además, se observa que es un gasto recurrente en el tiempo; para el ejercicio 2016 ya se contrató el mismo servicio con el mismo proveedor. Por lo que, además de superar el límite establecido en el articulo 138.3 del TRLCSP, también se está incumpliendo lo establecido en el articulo 23.3 sobre la duración de los contratos, y que dice: "Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga".	Incidencia informada en el ejercicio 2018



"Se realizan numerosos contratos menores con el proveedor ECO RIQUELMES S.L. para el suministro de alimentos y bebidas para los distintos actos realizados por el Ayuntamiento por un importe total de 21.848,63 euros."	En el ejercicio 2018, no supera el umbral determinado en el artículo 118.1 de la LCSP para la contratación menor
"Para el concepto "Suministro de material serigrafiado" se llevan a cabo numerosos contratos menores para el suministro de artículos como placas o mochilas entregados en los distintos actos celebrados por el Ayuntamiento que suman un total de 23.326,52 euros con el proveedor MANUEL ESPINOSA MARTINEZ, y que podrían haberse tramitado a través del oportuno expediente de contratación."	Incidencia subsanada, recomendación al efecto en el ejercicio 2018
"Por último, se realizan contratos con el proveedor HURPOGRAF, S.L para el suministro de folletos, programas y carteles de los distintos actos celebrados por el Ayuntamiento por un importe total de 47.642,38 euros, superando así el limite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público."	Incidencia informada en el ejercicio 2018

Área de ingresos:

Incidencias Informe Control Posterior y Control Financiero Ingresos 2017	Seguimiento Informe Control Posterior y Control Financiero Ingresos 2018
Gestión y cobro de: "Precio Público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas"	Incidencia informada en el ejercicio 2018

Área de personal:

Incidencias Informe Control Posterior y Control Financiero	Seguimiento Informe Control		
Ingresos 2017	Posterior y Control Financiero		
	Personal 2018		
De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,			
acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 6, se			
establece que las entidades incluirán un organigrama actualizado que	Incidencia informada en el ejercicio 2018		
identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y			
trayectoria profesional.			
El Presupuesto general y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de			
Crevillente para el año 2017, se aprobó definitivamente por el Pleno del			
Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo			
de 2017, siendo publicado en el BOP de Alicante nº 88 el 11 de mayo	Incidencia subsanada		
de 2017. La aprobación de dicho presupuesto y de la plantilla, se realizó	Incidencia subsanada		
fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, es decir, con			
posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que	1		
debe aplicarse.			
La aprobación de las contrataciones por Decreto de Alcaldía n º			
1470/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, para la 2º fase del "plan			
municipal de empleo - inversiones por administración 2017, para el	Incidencia informada en el ejercicio 2010		
acondicionamiento y reparación de aceras de diversas calles de	Incidencia informada en el ejercicio 2018		
Crevillente" es posterior a la formalización de los contratos del personal			
seleccionado, cuya fecha de alta es el 1 de octubre de 2017.			



Del análisis se desprende que en dicha Resolución se mencionan ambos tipos de excedencias voluntarias "por interés particular y por prestación de servicios en el sector público" y cada una de ellas, tiene distintas características. En el caso de las excedencias por interés particular no computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social. Por otro lado, las excedencias por prestar servicios en el sector público computarán como tiempo de servicios a efectos de trienios.	Incidencia subsanada
En referencia al importe total de los complementos específicos satisfechos a los funcionarios municipales representa el 91,38% de la suma de los importes destinados a los complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios, superando el límite del 75% de cuantía global que fija el Art. 7 RD 861/86 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local. El detalle se observa en el cuadro siguiente:	Incidencia informada en el ejercicio 2018

Los distintos apartados que conforman el informe provisional fueron emitidos con fecha 18 de mayo de 2020 y enviados para alegaciones. Mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2020 enviado desde el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Crevillent, se reciben las alegaciones que constan en el Anexo V.

13 de julio de 2020

39855199V JOAN PAMIES (R: B87286225)

Joan Pàmies Pahí Socio



Profesionalidad, transparencia y confianza

٧. **Alegaciones**

Fecha documento: 18 de Junio de 2020

FIRMADO 1 - TECNICO CULTURA, ANA SATORRE PEREZ, a 18 de Junio de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Nado.: Cultura Asunto: Rtdo. Alegaciones borrador Informe Auditoría 2018

Dando respuesta a su escrito de fecha 11 de junio de 2020, relativo al Borrador Informe Auditoría 2018 emitido por Global Audit debo realizar las siguientes

- Respecto al apartado 6.a) en el que se indica que no está comprobada la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones, se debe indicar que este documento lo tenemos de ediciones anteriores y nosotros lo comprobamos anualmente de forma telefónica con "Participación Ciudadana". No se le exige porque es un documento que obra en poder de la Administración, según artículo 28.2 de la Ley 39/2015.
- Respecto al punto 6.b) la publicidad que se hizo de la subvención fue conjunta con el Ayuntamiento realizando ruedas de prensa conjuntas y publicando notas de prensa como las publicadas el 15 de octubre de 2018.
- Respecto al punto 7.a) la comprobación de la antigüedad del empadronamiento en el municipio se comprueba de forma telefónica con el Departamento de Padrón. No se le requiere al interesado porque el dato obra en poder de la Administración según artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

 Respecto al punto 7.b) debo indicar que actualmente al presentar online la Declaración de la Renta no se distingue entre un original o una copia por lo que no inicia actualmente.
- riene sentido compulsarlo.
- Respecto al punto 7.c) lo que dispone la base novena de las Bases que Regulan estas becas no condiciona en nada realizar o no el acto con la concesión de la subvención. El acto se organiza para darles presencialmente un certificado donde hace constar la concesión de la subvención pero pueden perfectamente no asistir si no lo desean.
- Respecto al punto 7.d) donde se indica que no consta el DNI de HEPEI debo indicar que en el expediente físico sí que se encuentra, por lo que en el Registro no debieron escanearlo. Respecto al certificado de la Seguridad Social de SAROL no se le requirió porque este interesado no podía optar a las ayudas por no cumplir los requisitos de beneficiario.
- 7) Respecto al punto 8.a) la comprobación de la antigüedad del empadronamiento en el municipio se comprueba de forma telefónica con el Departamento de Padrón. No se le requiere al interesado porque el dato obra en poder de la Administración, según artículo 28.2 de la Ley 39/2015.
- Respecto al punto 8.b) se debe indicar que en el expediente físico sí que consta la documentación que se indica por lo que debió producirse un error en el Registro Municipal.
- Respecto a lo indicado en el punto 8.c) que hay un error en la realización del pago, debe indicarse que desconocemos esta incidencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente informe en Crevillent, a 18 de junio de 2020.

Ana Satorre Pérez

TÉCNICO DE CULTURA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

Página 1 de 1





El punto expuesto en el informe no cuestiona que se haya de realizar la solicitud de información que está ya en poder de la Administración o que no se haya procedido de oficio a verificar el fiel cumplimiento de los requisitos y obligaciones que emanan de la concesión de la subvención, sino que se advierte que esta información no está contenida o referenciada en el expediente. En este sentido se señala que no es posible acreditar con la información facilitada, se haya cumplido con el deber en cuestión. Se incorpora la observación al informe.

2. Tratamiento de la Alegación:

La argumentación es coincidente con el punto primero. Se incorpora la observación al informe.

3. Tratamiento de la Alegación:

La argumentación es coincidente con el punto primero. Se incorpora la observación al informe.

4. Tratamiento de la Alegación:

Las bases reguladoras disponen como medio acreditativo la "fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta". Si el medio por el cuál se realizan las comprobaciones requeridas difieren de la documentación solicitada, dichas bases debieron de ser modificadas. No procede modificación.

5. Tratamiento de la Alegación:

Se dispone en el base séptima -Obligaciones de Beneficiarios- "Los becados serán citados por el Ateneo para realizar una actuación conjunta en la Casa Municipal de Cultura José Candela Lledó", continuando la base novena -Otras disposiciones- "Igualmente, se reserva la posibilidad de dejar sin efecto la ayuda en caso de que se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas." Se advierte que condicionar la subvención, al menos en el contenido formal que se deriva en virtud del articulado, a la realización de una actuación musical podría considerarse contraprestación. Se incorpora la observación al informe.

6. Tratamiento de la Alegación:

Para el beneficiario HEPEI, mismo pronunciamiento que el realizado en el punto primero. Procede la modificación del informe respecto a la observación realizada en referencia a documentación presentada por SAROL.

7. Tratamiento de la Alegación:

La argumentación es coincidente con el punto primero. Se incorpora la observación al informe.



La argumentación es coincidente con el punto primero. Se incorpora la observación al informe.

9. Tratamiento de la Alegación:

No procede modificación.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Fecha documento: 22 de Junio de 2020

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO INFORMATICA, GEMA BERENGUER CANDELA, a 22 de Junio de 2020



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

INFORME que se emite desde el área de Informática en relación al borrador del informe de auditoría de 2018 realizado por la empresa Global Audit.

En relación a los gastos relativos al servicio de telefonía por la empresa UTE CCLXXXII Telefónica de España y Móviles, por importe de 23.679,25€, indicar:

- Con fecha 12 de Julio de 2018 se informó a la concejal de Hacienda, concejal de Infrmática, Interventor y técnico de Contratación, de la situación en la que estaba el servicio de telefónica, en lo relativo a la contratación del servicio. Se adjunta informe.
- En la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019, se acuerda la adjudicación del contrato del servicio de telefonía a Telefónica de España con CIF A822018474. Se adjunta acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, por lo que se refiere a este servicio, indicar que ya está contratado con el procedimiento correspondiente.

En relación a los gastos relativos a servicios informáticos por la empresa "Soluciones de Gestión Empresarial, SL" por importe de 23.679,25€, indicar que:

- La cantidad obtenida tras el listado proporcionado por el área de Intervención, de los gastos efectuados a esta empresa en el año 2018, es de 37.169,12 €. Tras el análisis del listado facilitado por Intervención, se ha detectado una factura que se pasó los primeros días del 2019 pero que iba con cargo a una partida del 2018, por importe de 13.489,87€. Esta es la diferencia con la cantidad indicada por la empresa de 23.679,25€. Se adjunta listado de gastos.
- El objeto de cada contratación es separable e individualizada. En cuanto a la recomendación de implementar procesos de planificación estratégica en la contratación, indicar que, con fecha 9 de enero de 2020, se reenvía de nuevo, propuesta de inicio de expediente a contratación para sacar a concurso varios de los servicios realizados por esta empresa. A fecha actual todavía se encuentra en el área de contratación para iniciar el procedimiento oportuno. Se adjunta informe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.



C/Major n° 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

Pádina 1 de 8



El informe de fiscalización para el caso de la empresa UTE CCLXXXII TELEFÓNICA DE ESPAÑA Y MÓVILES manifiesta que en el ejercicio 2019 existe un procedimiento de contratación ordinario, luego no procedería la incorporación de la alegación efectuada.

2. Tratamiento de la Alegación:

El importe imputado a Soluciones de Gestión Empresarial, S.L. advertida la circunstancia expuesta es modificado. Acreditándose la planificación de los procesos de contratación para el Servicio de Informática en el ejercicio 2020, se incorpora la observación al informe si bien el ejercicio de revisión se circunscribe a la anualidad 2018.



Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL sioni: Micholes, 1 de Julio de 2020 14:41



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ALEGACIONES AL CONTROL POSTERIOR 2018 AREA DE PERSONAL - NOMINA

Visto el trabajo de control interno relativo al AREA DE PERSONAL, con relación al ejercicio 2018, se deben presentar las siguientes alegaciones o matizaciones:

Con respecto al punto de "Retribuciones del personal al servicio de la Administración"

1.- Con respecto a la letra d.

Y en concreto el caso de LLEPAJ la diferencia surge como consecuencia del cumplimiento de un trienio el 1 de septiembre, por tanto en la paga extra se aprecia su prorrata.

2.- Con respecto a la letra e, complemento de destino se informa.

Existe una diferencia en el complemento de destino de los citados trabajadores perteneciente al Grupo E, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. En concreto en el artº 1. Dos pagina 45080 parrafo 5 señala

"b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá una reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las retribuciones complementarias del grupo E: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007, tendrán una reducción con carácter personal del 1 por ciento."

Es por ello que existe una diferencia, considerando que lo contenido en dicho Real Decreto Ley no ha sido derogado sigue vigente para los trabajadores afectados, al igual que las minoraciones en complemento específico y en la paga extraordinaria de retribuciones básicas. Es por ello que se considera que la cantidad paga es ajustada a derecho, no obstante se va a estudiar la posibilidad de abonarla como un complemento

- 3.- Con respecto a la letra c, el departamento de personal no ha comunicado a esta Tesorería modificación al respecto.
- 4.- Con respecto a la letra a y referido a la funcionaria MEVIMIL, se ha verificado que existe un error y se procederá a tramitar el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

EL TESORERO.





1. Tratamiento de la Alegación:

Procede la modificación del informe respecto a la observación realizada para LLEPAJ.

2. Tratamiento de la Alegación:

A nuestro juicio no procede la incorporación de dicha observación en el informe definitivo, pues la incidencia que se señala, indica que las retribuciones abonadas son superiores a las fijadas en la LPGE.



Se incorpora la observación al informe.

4. Tratamiento de la Alegación:

Se incorpora la observación al informe.



VI. Anexos

Clasificación	Económica	Descripción	DRN	Recaudación Neta
Impuestos	11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	92.842,42	92.842,42
Impuestos	11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	8.487.643,77	8.487.643,77
Impuestos	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.576.772,91	1.576.772,91
Impuestos	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	385.636,56	280.909,77
Impuestos	13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	772.025,63	772.025,63
Impuestos	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUC./INSTAL./OBRAS	247.626,04	203.690,67
Tasas	30000	DERECHOS ENGANCHE RED AGUA POTABLE	14.365,20	14.365,20
Tasas	30001	SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.322.562,84	3.322.562,84
Tasas	30100	TASA ALCANTARILLADO	287.785,41	216.816,95
Tasas	30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	1.289.450,56	1.289.450,56
Tasas	31200	TASAS ACT.ECONOM.ENSEÑANZAS ESPECIALES	6.032,00	6.032,00
Tasas	32100	TASAS LICENCIAS URBANISTICAS	251.085,88	205.731,43
Tasas	32300	TASAS ACT.ECONO. APERTURA ESTABLECIMIENT	56.443,09	56.443,09
Tasas	32600	TASAS SCIO. GRUA MPAL.	23.124,92	23.124,92
Tasas	32900	TASAS SERVICIOS GENERALES	20.544,55	20.544,55
Tasas	32901	TASAS ACT.ECONO. L. AUTO-TAXIS	150	150,00
Tasas	32902	TASAS S. GRALES. PLACAS, PTTES. DTIVOS.	161,5	161,50
Tasas	33100	TASAS ACT.ECONOMICA.VADOS Y E.CARRUAJES	106.708,93	95.685,13
Tasas	33200	TASA UTILIZ.APROVECH.SUMINISTROS	283.101,65	274.990,78
Tasas	33300	TASA UTILIZ.APROVECH.ESPECIAL TELECOMUNICACIONES	13.407,91	12.087,99
Tasas	33500	TASAS ACT.ECONOMICA.MESAS Y SILLAS	30.833,39	11.792,72
Tasas	33501	TASAS ACT.ECONOMICA.QUIOSCOS	984	984,00
Tasas	33800	Compensación de Telefónica de España S.A.	27.949,43	27.949,43
Tasas	33901	TASAS ACT.ECONOMICA.ESCOMBROS Y VALLAS	3.575,09	3.278,63
Tasas	33902	TASA CONCESIONES ADTTIVAS. CEMENTERIO	50.482,41	45.796,96
Tasas	33903	TASAS ACT.ECONOMICA.MERCADOS	104.055,90	89.170,60
Tasas	33904	TASAS OCUP.TERRENOS REALENGO	44.022,12	44.022,12
Tasas	33905	PUESTOS Y BARRACAS	555,35	555,35
Precios Públicos	34201	PRECIO PUBLICO AULA MENTOR	720	720,00
Precios Públicos	34300	PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	156.583,91	156.583,91
Precios Públicos	34301	PRECIO PUBLICO ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.794,30	11.794,30
		TOTAL	17.669.027,67	17.344.680,13

Fuente: Elaboración propia sobre los datos contables facilitados por el Ayuntamiento